



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$177,376,564.60	\$103,258,186.73	58.21 %
Egresos	\$45,945,037.26	\$40,357,083.40	87.84 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$177,376,564.60 la muestra auditada fue por \$103,258,186.73 se alcanzó una revisión del 58.21 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$45,945,037.26 la muestra auditada fue por \$40,357,083.40 se alcanzó una revisión del 87.84 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Manuel Zárate Paz contratado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$762,539.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ingreso Columna Devengado.

Por \$762,539.00, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$371,603.94

Diferencia del Estado Analítico del Activo y del Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$371,603.94, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Bienes Muebles del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$5,066,482.55

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Por \$5,066,482.55, corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los rubros Resultado del Ejercicio más Resultados de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2018 con el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2019 del Estado de Situación Financiera.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$271,501.28

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$271,501.28, corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del concepto Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del Estado Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$371,603.94

Documentación comprobatoria de baja de Bienes Muebles.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$371,603.94, corresponde a los abonos del periodo del rubro Bienes Muebles según Estado Analítico del activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias, relación de bienes, reporte fotográfico, inventario actualizado de los bienes muebles, acta del acuerdo de autorización de Junta Directiva, procedimiento de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles, las actas circunstanciadas del procedimiento señalado, dictamen técnico, oficios de notificación de la baja de activo fijo, notas a los estados financieros, resguardos, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, contrato de compra venta, transferencia bancaria por la venta de bienes muebles y relación de bienes que componen su patrimonio cuenta pública. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$6,750,685.36

Integración de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,750,685.36, corresponde al saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, la determinación y entero de las retenciones y contribuciones, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y la cancelación, documentación comprobatoria y justificativa, autorización del pago, nóminas, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), política de registro, auxiliares contables por subcuenta, auxiliares de la integración de retenciones e impuestos por pagar, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización de recursos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (anexo 7C). Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$690,994.38

Integración de Otras Aplicaciones de Operación.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$690,994.38, corresponde al saldo de Otras Aplicaciones de Operación según el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas de registro contables con la documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones efectuadas y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 debidamente integrado y requisitado. Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

8 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$1,087,784.47

Documentación comprobatoria y Constancia de Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión al Informe de Auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019, emitido por el Auditor Externo, se observó lo siguiente:

Por \$1,087,784.47 que corresponde a la descripción de las siguientes observaciones según Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019:

1.- Inscripción en el Padrón de Proveedores de la empresa contratada, contrato sin rúbricas, carece de evidencia del periodo de ejecución real y justificación del retraso.

No se aplicaron sanciones por el retraso.

Carece de evidencia del término del servicio a entera satisfacción de la contratante para el cierre administrativo.

2.- No se encontró el anexo al Convenio Intergubernamental donde se enumeran las acciones requeridas y el monto individual para alcanzar la meta presupuestal de \$2,300,000.00.

No se encuentra la inscripción en el "Padrón de Proveedores" de la empresa contratada.

3.- No se encontró el anexo al Convenio Intergubernamental donde se enumeran las acciones requeridas y el monto individual para alcanzar la meta presupuestal de \$2,300,000.00.

No se encuentra la inscripción en el "Padrón de Proveedores" de la empresa contratada.

4.- No se encontró el anexo al Convenio Intergubernamental donde se enlisten las acciones requeridas y el monto individual para alcanzar la meta presupuestal de \$2,300,000.00.

No se encuentra la inscripción en el "Padrón de Proveedores" de la empresa contratada.

5.- Se determina insuficiencia presupuestaria, ya que el monto total anual autorizado para esta partida de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones (3510 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles") es de \$89,250.00, y el monto total C/IVA para este contrato es de \$233,420.00

Contrato sin rúbricas.

Remitir la documentación comprobatoria y la constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las observaciones contenidas en el Informe del Auditor Externo y la constancia de solventación del auditor externo por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$1,087,784.47 (Un millón ochenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) por concepto de documentación comprobatoria y Constancia de solventación de Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0125-19-90/36-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$14,638,232.70

Documentación comprobatoria y Constancia de Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión al Informe de Auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, emitido por el Auditor Externo, se observó lo siguiente:

Por \$14,638,232.70, corresponde a la descripción de las siguientes observaciones según Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019:

1. El Presupuesto de Egresos por Ejercer, no coincide con lo reflejado en las Notas de Memoria por la cantidad de \$71,669,864.03 y en Balanzas de Comprobación \$59,013,808.18 obteniendo una diferencia por \$12,656,055.85

2. Se observa en el Estado de Situación Financiera en el concepto de efectivo y equivalentes la cantidad de \$33,650,362.31 y en las notas de los Estados Financieros la cantidad de \$33,650,340.97, misma que no coincide, existiendo una diferencia por \$21.34

3. Se observa que Coordinación Jurídica reporto juicios, mismos que no fueron plasmados en las notas de los Estados Financieros en Pasivos Contingentes, de conformidad con el artículo 46 fracción I inciso d) y 52 de la Ley Federal de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el capítulo VII numeral III inciso g) del Manual de Contabilidad Gubernamental

4. Se observa que existe insuficiencia presupuestal ya que el monto de la partida 3510 del programa anual de adquisiciones 2019 es menor al monto de contrato.

5. Se observa que no hay evidencias de la entrega de recepción del servicio a entera satisfacción.

6. Se observa que existe insuficiencia presupuestal, ya que no se encontró la partida del Programa Anual de Adquisiciones, que corresponde a este contrato.

7. Se observa que existe insuficiencia presupuestal, ya que el monto de la partida 3340 del Programa Anual de Adquisiciones 2019 es menor al monto del contrato.

8. Se observa que existe insuficiencia presupuestal, ya que el monto de la partida 3340 del Programa Anual de Adquisiciones 2019 es menor al monto de contrato.

9. Se observa que hay atraso en los pagos, toda vez que el periodo del contrato ha terminado y el servicio se ha realizado.

Remitir la documentación comprobatoria y la constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió la

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las observaciones contenidas en el Informe del Auditor Externo y la constancia de solventación del auditor externo por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$14,638,232.70 (Catorce millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 70/100 M.N.) por concepto de documentación comprobatoria y Constancia de solventación de Auditor Externo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0125-19-90/36-CI-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

10 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$103,258,186.73

Documentación comprobatoria de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$103,258,186.73, corresponde a la suma de movimientos mensuales que integran la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según Estado Analítico Mensual de Ingresos de los meses de febrero, mayo, noviembre y diciembre del 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejen los depósitos por los ingresos, así como los convenios celebrados para la obtención de ingresos y autorización de Junta Directiva. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$35,933,771.80
Documentación comprobatoria de Servicios Personales.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$35,933,771.80, corresponde a la suma del total de percepciones del mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantillas de personal autorizada por Junta Directiva con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, pólizas de registros contables y presupuestarias que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo nóminas y recibos quincenales, mensuales debidamente firmadas y transferencias electrónicas bancarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Remitir los expedientes debidamente integrados del siguiente personal, C. Gloria Minerva Rebollar Mier, C. Gabriel Ornelas de la Luz, C. Héctor Méndez Reyes, así como la descripción del puesto antigüedad en el mismo, categoría, salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, recibos quincenales, mensuales debidamente firmados, nóminas, transferencias electrónicas bancarias y horario de sus funciones por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir concentrado de nómina de enero a diciembre 2019 que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla deberá remitir en su caso los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no fue suficiente toda vez que no remitió nóminas firmadas, recibos de nómina, transferencias bancarias de pago. Falta correlación entre los registros contables con las nóminas, recibos y pagos que permitan la identificación y comprobación del gasto.

El concentrado de nómina que remitió no presentó la información acumulada (percepciones y deducciones) de enero a diciembre de 2019, la cual debe coincidir con los importes totales de las subcuentas de la balanza de comprobación. No remitió la justificación, autorización y documentación comprobatoria del pago de bonos y percepciones extraordinarias.

Respecto al personal identificado con los nombres de CC. Gloria Minerva Rebollar Mier, Gabriel Ornelas de la Luz y Héctor Méndez Reyes, en sus expedientes no remitió los contratos individuales de trabajo. No remitió los recibos de nómina quincenales, nóminas quincenales firmadas de los centros de trabajo donde desempeñaron sus funciones, transferencias electrónicas de pago de nómina; avisos de alta y modificaciones de salario presentados ante el ISSSTEP y listas de asistencia, dicha información correspondiente al ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió Convenios o Acuerdos que haya celebrado respecto la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$35,933,771.80 (Treinta y cinco millones novecientos treinta y tres mil setecientos setenta y un pesos 80/100 M.N.) por concepto de Servicios Personales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0125-19-90/36-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49 y 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$162,400.00

Documentación comprobatoria de material de impresión.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$162,400.00, corresponde al contrato sin número de fecha 27 de septiembre de 2019 para adquisición de material de impresión.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Asimismo, el contrato celebrado entre el CECyTE y el PROVEEDOR ganador en el apartado "DECLARACIONES" en el punto I "EL Contratante" 1.6 ...que cuenta con recursos de origen estatal, para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato. De acuerdo a la póliza contable E01857 de fecha 06/NOV/2019 el pago realizado por el CECyTE al proveedor fue a través de la cuenta bancaria BBV BANCOMER 0160828041 cuenta contable 1112-2-02 origen del recurso "Ingresos Propios" y confirmado con el "Comprobante de Pago Interbancario". Remitir la justificación del pago con "Ingresos Propios" cuando el contrato establece que se realizará con "Recursos de Origen Estatal". Además, se observa que la firma de la representante legal Erika Yazmin Zeleny Ávila de la copia de la credencial para votar INE IDEMEX1848766664 no coincide con las firmas del contrato, el acta de apertura de sobres y presentación de propuestas económicas, así como la lista de asistencia al evento de apertura de propuestas económicas. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$731,509.06

Adquisición de material para la instalación de ocho techumbres.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Garantía de Cumplimiento

Acta de Entrega - Recepción

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del Oficio No. CECYTE DIR. GRAL. OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/00035-09036/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$731,509.06 IVA incluido, corresponde al contrato número CECYTE/DG/DAD/RM-1CT/32/2019, que celebró el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para la Adquisición de material para la instalación de ocho techumbres en planteles CECYTE y Centros EMSaD.

Remitió: pólizas número D00886, E01819, D00877, oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de invitación a participar y anexo, carta de aceptación a participar; actas de apertura técnica-económica, dictamen técnico de la propuesta-fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tres cotizaciones, dictamen y acta de fallo; cuadro comparativo; Fianza de Cumplimiento; documentación que demuestra el capital contable mínimo requerido, Acta Constitutiva de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, Registro vigente en el listado de proveedores, identificación oficial del representante de la empresa; Documentación comprobatoria del egreso: CFDI 01 de fecha 15 de noviembre de 2019 por \$86,242.62, CFDI 02 por \$86,238.63, CFDI 10 por \$34,963.56; CFDI 11 por \$48,381.05; CFDI 12 por \$35,086.75; CFDI 13 por \$34,274.52; CFDI 14 por \$35,086.75; CFDI 15 por \$47,929.07; CFDI 16 por \$40,195.82; CFDI 17 por \$97,956.18; CFDI 18 por \$51,154.70; CFDI 19 por \$49,969.39; CFDI 20 por \$51,155.22 todas de fecha de fecha 29 de noviembre de 2019; CFDI 21 por \$0.00; CFDI 22 por \$0.00 ambas de fecha del 06 de diciembre de 2019; CFDI 23 por \$32,521.63, CFDI 24 por \$353.21 ambas de fecha 12 de diciembre de 2019, todas con transferencias bancarias, y reporte fotográfico; documentación comprobatoria final: ocho (8) Actas de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

El contrato Adquisición de material para la instalación de ocho techumbres en planteles CECYTE y Centros EMSaD, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere su cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con vigencia del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, de recurso Estatal.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Adquisición de material para la instalación de ocho techumbres en planteles CECyTE y Centros EMSaD referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Adquisición de material para la instalación de ocho techumbres en planteles CECyTE y Centros EMSaD debió por regla general adjudicarse a través de invitación a tres personas. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato de fecha 04 de noviembre de 2019, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El proveedor adquirió los materiales para la instalación de ocho techumbres, para la elaboración de obra consolidada. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla remitió documentación comprobatoria del procedimiento de ejecución realizado bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 63, tercer párrafo de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19, 22, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$193,331.60

Adquisición de material eléctrico para reestructurar el Sistema Eléctrico.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Acta de Entrega - Recepción
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

Cotizaciones.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del Oficio No. CECYTE DIR. GRAL. OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/00035-09036/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$193,331.60 IVA incluido, corresponde al contrato número CECYTE/DG/DAD/RM-1CT/46/2019 celebrado en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para Adquisición de Material Eléctrico para Reestructurar el Sistema Eléctrico en el Plantel Tehuitzingo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Remitió: póliza número E02130 de fecha 20 de diciembre de 2019, y documentación del expediente técnico: oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de invitación a participar y anexo, carta de aceptación a participar; documentación del proceso de adjudicación: Actas de apertura técnica-económica, dictamen técnico de las propuestas-fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tres cotizaciones, dictamen y acta de fallo; cuadro comparativo, documentación que demuestra el capital contable mínimo requerido, Registro Federal de Contribuyentes, Registro vigente en el listado de

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

proveedores, identificación oficial del representante de la empresa; documentación comprobatoria del egreso: CFDI 55AAC de fecha 20 de diciembre de 2019 por \$191,288.38, CFDI F6188 misma fecha por \$2,043.22, con transferencia bancaria, informe de actividades del mantenimiento y reporte fotográfico; documentación comprobatoria final: Acta de entrega recepción.

Contrato Por \$193,331.60 IVA incluido de fecha 17 de diciembre de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato Adquisición de material eléctrico para reestructurar el Sistema Eléctrico en el Plantel Tehuiztzingo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contrato con vigencia del 17 al 20 de diciembre de 2019.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Adquisición de material eléctrico para reestructurar el Sistema Eléctrico en el Plantel Tehuiztzingo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, dependiendo del presupuesto con el que cuente el Colegio, éste sirve de base para el mantenimiento de la institución, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 17 de diciembre de 2019.

Clausula primera- Objeto del contrato. En el cual refiere que el PROVEEDOR vende y en consecuencia se obliga a entregar al Colegio el servicio fallado a su favor en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de fecha 17 de diciembre de 2019, conforme a su cotización y el dictamen técnico. No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

El PROVEEDOR, garantiza que el servicio se proporcionara a entera satisfacción del Colegio en los términos estipulados en el proceso de adjudicación, cumpliendo con todas las especificaciones que el Colegio ha establecido previamente. No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 53, 54, 55, 56, 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,058,912.33

Compra de material metálico para la instalación de techumbres.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Garantía de Cumplimiento
Acta de Entrega - Recepción
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

Cotizaciones.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del Oficio No. CECYTE DIR. GRAL. OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/00035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,058,912.33 IVA incluido, corresponde al contrato número CECYTE/DG/DAD/RM-1CT/50/2019, que celebró el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para Compra de Material Metálico para la Instalación de Techumbres.

Remitió: pólizas número E00307, D00983, D00877 de fecha 30 de mayo de 2019; documentación del expediente técnico: oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de invitación a participar y anexo, carta de aceptación a participar; documentación del proceso de adjudicación: actas de apertura técnica-económica, dictamen técnico de las propuestas-fundamentado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tres cotizaciones, dictamen y acta de fallo; cuadro comparativo, no presenta fianza de cumplimiento; documentación que demuestra el capital contable mínimo requerido: acta constitutiva de la empresa, registro federal de contribuyentes, registro vigente en el listado de proveedores, identificación oficial del representante de la empresa; documentación comprobatoria del egreso: CFDI 49 de fecha 31 de diciembre de 2019 por \$1,057,439.66, CFDI 44 de fecha 30 de diciembre de 2019 por \$1,472.62, con transferencia bancaria y reporte fotográfico; documentación comprobatoria final: ocho (8) actas de entrega recepción.

El contrato Compra de material metálico para la instalación de techumbres dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se construyó, instalo y modifico un bien inmueble, como lo refiere su cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Compra de material metálico para la instalación de techumbres referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Compra de material metálico para la instalación de techumbres debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato de fecha 30 de diciembre de 2019, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El proveedor adquirió los materiales para la instalación de ocho techumbres, para la elaboración de obra consolidada. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla remitió documentación comprobatoria del procedimiento de ejecución realizado documentos bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$261,003.65

Servicio de Mantenimiento y Remodelación de las Oficinas.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Actas del Órgano de Gobierno

Acta de Entrega - Recepción

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas

Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del Oficio No. CECYTE DIR. GRAL. OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/00035-09036/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$261,003.65 IVA incluido, corresponde al contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT-01/2019, que celebró el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para el Servicio de Mantenimiento y Remodelación de las Oficinas que ocupan la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Remitió: pólizas número E00307, E00302 y documentación del expediente técnico: Acta de la 1ª Sesión Ordinaria del mes de enero de 2019, oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de invitación a participar y anexo, carta de aceptación a participar; documentación del proceso de adjudicación: Actas de apertura técnica-económica, dictamen técnico de las propuestas-fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tres cotizaciones, dictamen y acta de fallo; documentación que demuestra el capital contable mínimo requerido, Acta Constitutiva de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, Registro vigente en el listado de proveedores, identificación oficial; documentación comprobatoria del egreso: CFDI 14 de fecha 15 de mayo de 2019 por \$233,419.99, y CFDI 15 de fecha 23 de mayo de 2019 por \$27,583.65 dos transferencias bancarias, bitácora de mantenimiento, reporte fotográfico; documentación comprobatoria final: Acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

El contrato Servicio de Mantenimiento y Remodelación de las Oficinas que ocupan la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se construyó, instaló y modificó un bien inmueble. Como lo refiere su cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con vigencia del 12 de abril al 15 de mayo de 2019.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Servicio de Mantenimiento y Remodelación de las Oficinas que ocupan la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio de Mantenimiento y Remodelación de las Oficinas que ocupan la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato de fecha 12 de abril de 2019, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, está soportado bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El proveedor adquirió los materiales para la instalación de ocho techumbres, para la elaboración de obra consolidada. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera - De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla remitió documentación comprobatoria del procedimiento de ejecución realizado documentos bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$227,700.00

Documentación comprobatoria de Diplomado.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$227,700.00, corresponde al contrato sin número de fecha 28 de marzo de 2018 para Diplomado en Especialidad y Política en Gestión Educativa.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), contratos, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria, diplomas, reconocimientos, listas de asistencia y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado al análisis de la documentación de contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/371/20 de fecha 21 de septiembre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$227,700.00 (Doscientos veintisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N., por concepto de Servicios de Capacitación, por falta firmas en el Contrato del Diplomado en Especialidad y Política en Gestión Educativa, así como falta de Diplomas de conclusión de estudios de los C. José Rojas Bojalil y C. Daniel Flores Peláez. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior se da por no atendido la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-19-90/36-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$227,700.00 (Doscientos veintisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$208,800.00

Documentación comprobatoria de taller de Armonización Contable Gubernamental.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$208,800.00, corresponde al contrato CECYTE/DG/DAD/RM-CT/29/2019 de fecha 27 de junio de 2019 para capacitación en taller de Armonización Contable Gubernamental.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), contratos, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, acuerdo de autorización de Junta Directiva, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria, diplomas, reconocimientos, listas de asistencia y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Asimismo, el contrato celebrado entre el CECyTE y el PROVEEDOR ganador en el apartado "DECLARACIONES" en el punto I "EL Contratante" 1.6 ...que cuenta con recursos de origen estatal, para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato. De acuerdo a la póliza contable E01276 de fecha 13/SEP/2019 el pago realizado por el CECyTE al proveedor fue a través de la cuenta bancaria BBV BANCOMER 0160828041 cuenta contable 1112-2-02 origen del recurso "Ingresos Propios" y confirmado con el "Comprobante de Pago Interbancario".

El pago al proveedor ganador según póliza se realizó con "Ingresos Propios" cuando el contrato establece que se realizará con "Recursos de origen Estatal". Además, de acuerdo al Dictamen de Justificación (25-VI-19) en el Antecedente Segundo, establece ... "se cuenta con recursos económicos necesarios, ... hasta por la cantidad de \$208,800.00. No presenta el presupuesto autorizado para la realización del curso, según dictamen es el importe adjudicado ganador. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$205,552.00

Documentación comprobatoria de Capacitación en Presupuesto en Base a Resultados.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Por \$205,552.00, corresponde al contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/17/2019 de fecha 24 de junio de 2019 para Capacitación en Presupuesto en Base a Resultados.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, contratos; documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación con los anexos del procedimiento (anexos del A al D), el acta de la junta de aclaraciones, las confirmaciones de los proveedores que participaron, la requisición; del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, acuerdo de autorización de Junta Directiva, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria, diplomas, reconocimientos, listas de asistencia y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Asimismo, el contrato celebrado entre el CECyTE y el PROVEEDOR ganador en el apartado "DECLARACIONES" en el punto I "EL Contratante" 1.6 ...que cuenta con recursos de origen estatal, para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato. De acuerdo a la póliza contable E00647 de fecha 05/JUL/2019 el pago realizado por el CECyTE al proveedor fue a través de la cuenta bancaria BBV BANCOMER 0160828041 cuenta contable 1112-2-02 origen del recurso "Ingresos Propios" y confirmado con el "Comprobante de Pago Interbancario". Remitir la justificación del pago con "Ingresos Propios" cuando el contrato establece que se realizará con "Recursos de Origen Estatal". Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$64,960.00

Documentación comprobatoria de mantenimiento a software.

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Por \$64,960.00, corresponde al importe que presentó el CFDI 00146724-636C-4B0D-8D78-D44B11A023A7 de fecha 2019-11-05 por concepto de servicios computacionales.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$257,000.00

Adquisición de material eléctrico para Instalación Eléctrica.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Acta de entrega - recepción
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Técnicas
Acta de Presentación y Apertura de Propuesta Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora
Reporte Fotográfico
Garantía por Vicios Ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del Oficio No. CECYTE DIR. GRAL. OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/00035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$257,000.00 IVA incluido, corresponde al contrato número CECYTE/DG/DAD/RM-CT/11/2019 celebrado en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para Adquisición de material eléctrico para Instalación Eléctrica para el CECYTE plantel Cholula.

Remitió Póliza número E00660 del 30 de julio de 2019; documentación del expediente técnico: oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de invitación a participar, carta de aceptación a participar; documentación del proceso de adjudicación: Actas de apertura técnica y económica, dictamen técnico de la propuesta técnica-económica fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tres cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen y acta de fallo; documentación que demuestra el capital contable mínimo requerido: Acta Constitutiva de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, Registro vigente en el listado de proveedores e identificación oficial del representante de la empresa; documentación comprobatoria del egreso: CFDI 26 de fecha 30 de julio de 2019 por \$257,000.00, transferencia bancaria, reporte fotográfico; documentación comprobatoria final: Acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos.

Contrato Por \$257,000.00 IVA incluido de fecha 01 de julio de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato Adquisición de material eléctrico para Instalación Eléctrica para el CECYTE plantel Cholula, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contrato con vigencia del 01 al 05 de julio de 2019.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Adquisición de material eléctrico para para Instalación Eléctrica para el CECYTE plantel Cholula referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, dependiendo del presupuesto con el que cuente el Colegio, éste sirve de base para el mantenimiento de la institución, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 01 de julio de 2019.

Clausula primera- Objeto del contrato. En el cual refiere que el PROVEEDOR vende y en consecuencia se obliga a entregar al Colegio el servicio fallado a su favor en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de fecha 01 de julio de 2019, conforme a su cotización y el dictamen técnico. No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

El PROVEEDOR, garantiza que el servicio se proporcionara a entera satisfacción del Colegio en los términos estipulados en el proceso de adjudicación, cumpliendo con todas las especificaciones que el Colegio ha establecido previamente. No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 53, 54, 55, 56 y 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$56,707.31

Documentación comprobatoria de servicios de traslado.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$56,707.31, corresponde a la suma de los importes que presentan las pólizas D00581 de fecha 28/06/2019 y D00941 de fecha 29/11/2019 por concepto de Pasajes Aéreos Internacionales según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), identificación oficial de la persona beneficiada, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

23 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$380,488.97

Documentación comprobatoria de ayudas sociales.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$380,488.97 corresponde a los movimientos de cargo que integran la cuenta de ayudas sociales según balanzas de comprobación mensuales de los meses de junio y noviembre del 2019.

Remitir las pólizas de registro contable y/o presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del otorgamiento de apoyos, justificación de la erogación y acuerdo de autorización de Junta Directiva para otorgar los apoyos, identificación oficial de la persona beneficiada. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

24 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$614,946.68

Documentación comprobatoria de material de laboratorio.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a través del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL-OF/441/20 de fecha 07 de septiembre de 2020 y del oficio No. CECYTE.DIR.GRAL.OF/053/21 de fecha 27 de enero de 2021, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0035-09036/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$614,946.68, corresponde al contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/33/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 para entregar bienes adjudicados consistentes en material de laboratorio para equipar los planteles y centros EMSaD del CECyTE.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formatos PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), contratos, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria que justifique el gasto. Asimismo, remitir cedula de inscripción en el padrón de proveedores y garantías o pólizas de seguro del material y equipo suministrados, identificación oficial del responsable de recibir el material en cada plantel. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 25, 70, 71, 72, 100, 104 fracción II y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 25, 70, 71, 72, 100, 104 fracción II y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación

aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/371/21 de fecha 21 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ofrece educación tecnológica de tipo medio superior que forme profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industrial y de servicios del Estado de su región.

Además, realiza investigación científica y tecnológica que coadyuve, al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios en la región.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	"Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir a la eficiencia terminal de los estudiantes de educación media superior en el estado de Puebla, mediante un servicio de educación de calidad que les permita integrarse a la educación superior o al sector productivo.	Porcentaje de eficiencia terminal en el CECYTE Puebla.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$188,972,492.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la eficiencia terminal de los estudiantes de educación media superior en el estado de Puebla, mediante un servicio de educación de calidad que les permita integrarse a la educación superior o al sector productivo.	Porcentaje de eficiencia terminal en el CECYTE Puebla.	(Número de estudiantes egresados del ciclo escolar "N"/Número de alumnos de nuevo ingreso del ciclo escolar N-2)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los estudiantes que ingresan a los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE), reciben calidad en educación media superior, propedéutica y tecnológica.	Tasa de crecimiento anual de la matrícula en el CECYTE Puebla.	((Matrícula inicial del semestre A del ciclo escolar vigente/Matrícula inicial del semestre A del ciclo escolar anterior)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación Porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Programa de seguimiento del desempeño académico de estudiantes para reducir el abandono escolar, realizado.	Porcentaje de abandono escolar en el CECYTE Puebla.	(Número de alumnos desertores/Total de la matrícula a inicio de semestre)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	8.01%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar programas para el reforzamiento académico que reduzcan los índices de reprobación. 2. Implementar programas de tutorías-orientación educativa que disminuya la deserción. 3. Realizar cursos de inducción entre pares a los estudiantes de primer año, con el fin de disminuir los índices de deserción. 4. Impulsar la actividad física y la práctica del deporte entre la población escolar mediante programas de actividades deportivas. 			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Programa de profesionalización y actualización docente en el proceso enseñanza aprendizaje, operando.	Porcentaje de capacitaciones docentes realizadas.	(Número de capacitaciones docentes/Total de capacitaciones docentes programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	412.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir curso para capacitar al personal docente en la actualización del proceso de enseñanza-aprendizaje acorde al modelo educativo. 2. Impartir cursos y/o talleres para capacitar al personal docente y administrativo en temas de igualdad laboral, perspectiva de género y derechos humanos. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Programa de inserción de los estudiantes en el desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología, realizado.	Porcentaje de proyectos de ciencia y tecnología.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología con acreditación/Total de proyectos presentados en la fase estatal)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	11.11%
Actividades			
1. Impartir conferencias y/o talleres fomentando una cultura científica y emprendedora a los estudiantes. 2. Realizar ferias de ciencia para promover el desarrollo de proyectos de investigación.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Programa para la formación integral de estudiantes referentes a habilidades para el emprendedurismo, realizado.	Porcentaje de estudiantes que cursan el modulo "de la investigación al emprendimiento".	(Número de estudiantes el modulo "de la investigación al emprendimiento"/Matrícula total de estudiantes)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividad			
1. Realizar cursos y/o talleres para los estudiantes con el fin de promover del desarrollo de habilidades de emprendimiento.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica" estableció 9 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores estratégicos y 1 de gestión que corresponde a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 9 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Prestación de Servicios de Educación Media Superior Tecnológica"

Componente 1: Programa de seguimiento del desempeño académico de estudiantes para reducir el abandono escolar, realizado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de abandono escolar en el CECYTE Puebla.	(Número de alumnos desertores/Total de la matrícula a inicio de semestre)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	8.01%	
	Meta alcanzada:	4.38%	
	Cumplimiento del indicador:	182.88%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Elaborar programas para el reforzamiento académico que reduzcan los índices de reprobación.	Programa	36	100.00%
2. Implementar programas de tutorías-orientación educativa que disminuya la deserción.	Programa	36	100.00%
3. Realizar cursos de inducción entre pares a los estudiantes de primer año, con el fin de disminuir los índices de deserción.	Curso	18	100.00%
4. Impulsar la actividad física y la práctica del deporte entre la población escolar mediante programas de actividades deportivas.	Evento	18	100.00%

Componente 2: Programa de profesionalización y actualización docente en el proceso enseñanza aprendizaje, operando.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de capacitaciones docentes realizadas.	(Número de capacitaciones docentes/Total de capacitaciones docentes programadas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	412.00%	
	Meta alcanzada:	417.00%	
	Cumplimiento del indicador:	101.21%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir curso para capacitar al personal docente en la actualización del proceso de enseñanza-aprendizaje acorde al modelo educativo.	Curso	10	100.00%
2. Impartir cursos y/o talleres para capacitar al personal docente y administrativo en temas de igualdad laboral, perspectiva de género y derechos humanos.	Curso	36	100.00%

Componente 3: Programa de inserción de los estudiantes en el desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología, realizado.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de proyectos de ciencia y tecnología.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología con acreditación/Total de proyectos presentados en la fase estatal)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	11.11%
	Meta alcanzada:	12.22%
	Cumplimiento del indicador:	109.99%

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir conferencias y/o talleres fomentando una cultura científica y emprendedora a los estudiantes.	Taller	18	100.00%
2. Realizar ferias de ciencia para promover el desarrollo de proyectos de investigación.	Evento	36	100.00%

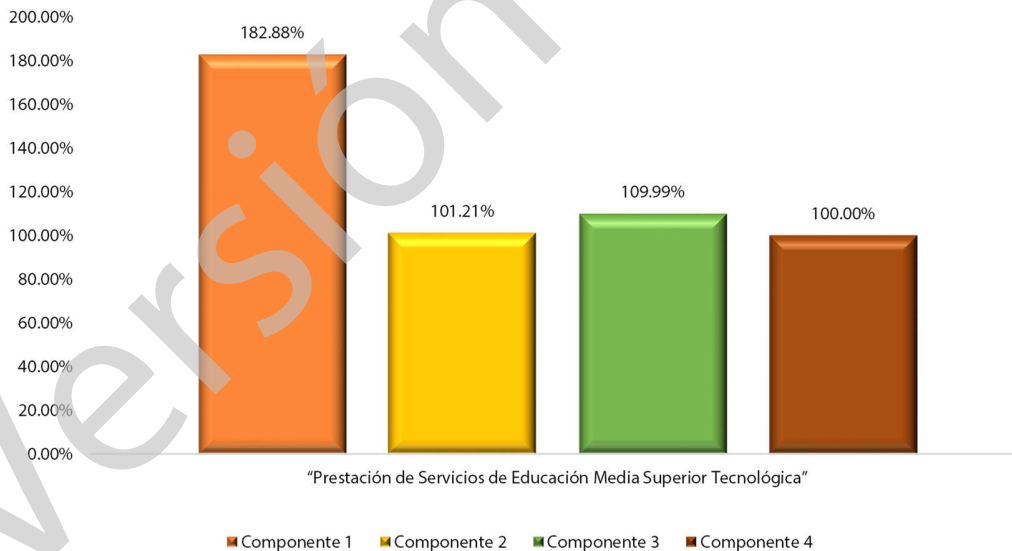
Componente 4: Programa para la formación integral de estudiantes referentes a habilidades para el emprendedurismo, realizado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes que cursan el modulo "de la investigación al emprendimiento".	(Número de estudiantes el modulo "de la investigación al emprendimiento"/Matricula total de estudiantes)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cursos y/o talleres para los estudiantes con el fin de promover del desarrollo de habilidades de emprendimiento.	Curso	18	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 3 presenta un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8% y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.9%, para el logro del Propósito

“Los estudiantes que ingresan a los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE), reciben calidad en educación media superior, propedéutica y tecnológica.”.

Además, las 9 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento del 100%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$188,972,492.00	-\$10,713,060.72	\$178,259,431.28	\$178,259,431.28	\$175,449,956.99

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 3 Solicitudes de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Bienes Muebles	X		\$0.00			
6 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Informe del Auditor Externo.		X	\$1,087,784.47	0125-19-90/36-CI-SA-01		
9 Informe del Auditor Externo.		X	\$14,638,232.70	0125-19-90/36-CI-SA-02		
10 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	X		\$0.00			

Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
11 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$35,933,771.80	0125-19-90/36-E-SA-03		
12 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
13 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
14 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
15 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
16 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$227,700.00		0125-19-90/36-E-PO-01	
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
21 Servicios de Instalación, Reparación,	X		\$0.00			



Mantenimiento y Conservación						
22 Servicios de Traslado y Viáticos	X		\$0.00			
23 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
24 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X		\$0.00			
Total			\$51,887,488.97			
TOTALES	20	4		3	1	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VHAH/RV/MCA/BOL/IAMG
 IF-UII-PFS-01